



Municipalidad de La Plata

Registro de Decretos

Folio N°

1752

08 SEP 2008

LA PLATA,

**VISTO:**

La sanción de la Ordenanza nro. 10424 de regularización fiscal y facilidades de pago, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política tributaria llevada adelante por esta Administración y con la finalidad de dar una clara señal de los contribuyentes que no han regularizado su situación fiscal, con relación a las deudas vencidas al 31 de diciembre de 2007 inclusive, resulta necesario implementar el régimen de regularización fiscal y facilidades de pago establecido en la citada Ordenanza;

Que de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 15 de dicha norma, resulta conveniente reglamentar los procedimientos, plazos, modos y condiciones para formalizar el acogimiento al mencionado régimen de regularización fiscal;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.**- El régimen de regularización fiscal y facilidades de pago de tasas, derechos, contribuciones establecidas por la Ordenanza Fiscal e Impositiva, ordenanzas especiales y del Impuesto a los Automotores descentralizado, sus accesorios e intereses, de conformidad con la Ordenanza 10424, se rige por las disposiciones del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.**- El plazo para el acogimiento al régimen establecido en la Ordenanza nro. 10424 de regularización fiscal y facilidades de pago, se fija con carácter general a partir del día 15 de septiembre de 2008 y por el término de vigencia de noventa (90) días, establecido en el artículo 1º de dicha norma..

**ARTICULO 3º.**- Para acceder al régimen de regularización fiscal y facilidades de pago, los contribuyentes deberán incluir en el mismo la totalidad de la deuda por tipo de tributo, que posean con el Municipio.

**ARTICULO 4º.**- La formalización del acogimiento se efectuará mediante la presentación del formulario diseñado a tales efectos, en la oficina liquidadora o a través de los notificados del operativo de atención personalizada.

**ARTICULO 5º.**- Cuando el contribuyente opte por la modalidad de pago en cuotas, será requisito para acceder formalmente al plan, el ingreso de un anticipo correspondiente al 10% de la deuda calculada según los beneficios que le fueran aplicables. El no ingreso del mismo a su fecha de vencimiento implicará el desistimiento al acogimiento del plan.



Municipalidad de La Plata

Periodo 2008

Registro de Decretos

Folio

Nº 1753

**ARTICULO 6º.-** Se establece con carácter general las alícuotas correspondientes a los intereses compensatorios según la cantidad de cuotas escogidas por el contribuyente:

- a) De 6 a 18 cuotas con un interés mensual del 0,3%.
- b) Más de 18 cuotas hasta 24 cuotas, con un interés mensual del 0,5%.

En todos los casos la cuota mínima no podrá ser de un monto inferior a cincuenta pesos (\$ 50.-).

**ARTICULO 7º.-** La acreditación de los pagos del año en curso de acuerdo a lo previsto en el Artículo 8º de la Ordenanza 10424, en caso de no encontrarse los mismos registrados en las bases de datos del Municipio, se hará mediante la presentación de los comprobantes originales de las obligaciones canceladas.

**ARTICULO 8º.-** En los casos de Concurso Preventivo y/o Quiebra, el concursado, fallido o su síndico podrán solicitar su inclusión al mismo dentro del plazo establecido en el art. 1º, mediante presentación por escrito ante la Unidad Central de Ejecuciones Fiscales, indicando obligaciones fiscales a regularizar y modalidad de pago escogida. Con dicha presentación deberá acompañarse autorización judicial pertinente.

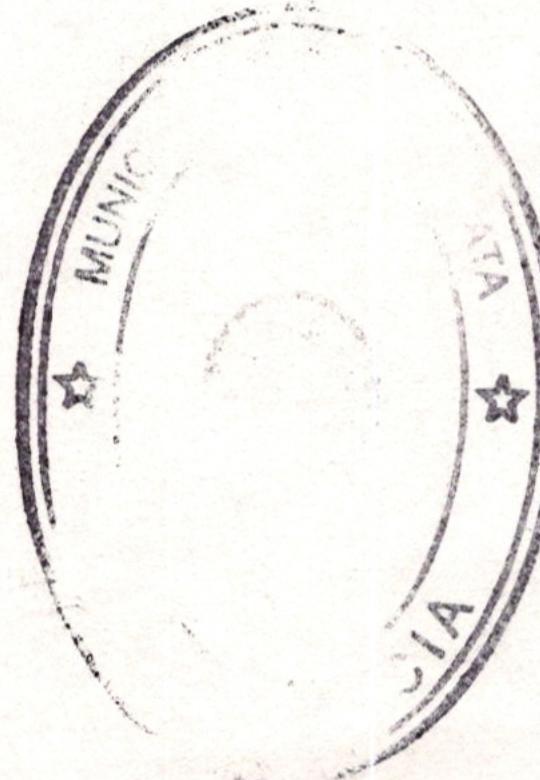
**ARTICULO 9º.-** Quienes tengan deudas por gravámenes en proceso de fiscalización o determinación o cuando no sea posible determinar el monto de las mismas, deberán formalizar el acogimiento por escrito ante la Dirección de Rentas, indicando monto adeudado por el que solicitan el beneficio. Las diferencias que resulten una vez concluido el proceso de fiscalización o determinación, no se considerarán comprendidas en el acogimiento y serán pasibles de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal vigente, para los pagos fuera de término.

**ARTICULO 10º.-** Quienes soliciten acogimiento a esta regularización por deudas fiscales recurridas o en ejecución fiscal, deberán al efecto presentar ante la Dirección de Rentas, constancia fehaciente de haber desistido en las actuaciones del recurso interpuesto o en su caso allanado y renunciado a toda acción de derecho relativa a la causa judicial en trámite y haber abonado los gastos causídicos y honorarios devengados.

**ARTICULO 11º.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Economía.

**ARTICULO 12º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Cra. MIRTA S. MONTI  
SECRETARIA DE ECONOMÍA  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. OSCAR PABLO BRUERA  
Intendente  
Municipalidad de La Plata